

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-281

Folio No. 0000500043712

Solicitante: SARA SUSANA POZOS BRAVO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, y por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA EUROPA**, de la que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500043712:

"Documentos de trabajo, preliminares o versiones en borrador, así como documento final para la firma del CONCORDATO entre la Santa Sede y México"

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-1301/2012, de fecha 8 de marzo de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto hágase del conocimiento del solicitante que, en el archivo de ésta Consultoría Jurídica, sólo se localizó copia fotostática simple del ejemplar del documento suscrito por las partes, y después de llevar a cabo una búsqueda en los archivos, no se localizó información respecto de "Documentos de trabajo, preliminares o versiones en borrador...", motivo por el cual se declara la inexistencia de dicha información, de conformidad con el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, se adjunta copia fotostática simple del documento suscrito por las partes el cual obra en 5 (cinco) fojas útiles por un solo lado, el que deberá de ponerse a la disposición del solicitante previo pago de los derechos correspondientes.

Asimismo, se orienta para que se solicite la demás información a la Dirección General para Europa, unidad administrativa a la que por facultades y atribuciones le habrá tocado conocer del tema."

DIRECCIÓN GENERAL PARA EUROPA, mediante oficio DGE-631, de fecha 13 de marzo de 2012, expresó:

"Sobre el particular y atendiendo lo establecido en el artículo 6 de la LFTAIPG y el artículo 50 de su Reglamento, conforme a los cuales se debe privilegiar el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información, me es grato hacer de su conocimiento que en los archivos de esta Dirección General no se tiene registro de que el Gobierno de México haya firmado un "Concordato" con la Santa Sede y no hay registro de que se esté negociando un documento como el citado.

Al margen de lo anterior me permito señalar que en la "Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 1992, se estipulan los términos de la relación entre el Gobierno de México y las diferentes iglesias, y por consiguiente con la iglesia católica."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, las unidades administrativas consultada, han declarado como información inexistente la relativa a **"Documentos de trabajo, preliminares o versiones en borrador..."**.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-281

Folio No. 0000500043712

Solicitante: SARA SUSANA POZOS BRAVO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, según lo manifestado por las mismas bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, y 20, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, respecto a "*Documentos de trabajo, preliminares o versiones en borrador...*", emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-1301/2012, de fecha 8 de marzo de 2012, y por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA EUROPA**, mediante oficio DGE-631, de fecha 13 de marzo de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500043712, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: **CI-281**

Folio No. **0000500043712**

Solicitante: **SARA SUSANA POZOS BRAVO**

Asunto: **Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



TERCERO. Póngase a disposición de la solicitante, copia fotostática simple del documento suscrito por las partes el cual obra en 5 (cinco) fojas útiles, previo pago de los derechos por su reproducción que correspondan.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

